



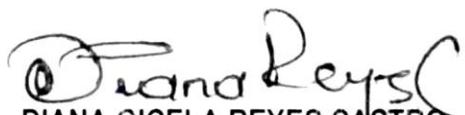
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(F) FILIACIÓN PATERNA
Demandante	DIANA CAROLINA RIVAS VELÁSQUEZ
Demandado	DANIEL RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023 00190
Providencia	Auto de sustanciación # 479
Decisión	Corre traslado prueba de ADN

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por el apoderado actor, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, así pues, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, se advierte que el demandado guardó silencio durante el término de traslado, por lo anterior, este Juzgado tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda.

Integrada de esa forma la Litis, y visto en paginario el análisis genético de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética, con ocasión de la prueba de ADN efectuada de manera procesal entre la parte demandante DIANA CAROLINA RIVAS VELÁSQUEZ y el demandado DANIEL RODRÍGUEZ VILLANUEVA, esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del Art. 386 del CGP, y en ese orden dispone formalmente **correr traslado** del resultado y estudio paterno, a todos los intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 43 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m., del 28 de agosto de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario